

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID SITAS EN CALLE HUERTAS Nº13 Y PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Nº1 DE MADRID.
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)**

PEC 17/230/2022

Madrid, Noviembre de 2022

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
EXP.- 17/230/2022
A. OBJETO DEL CONTRATO CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID SITAS EN CALLE HUERTAS Nº 13 Y PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Nº 1 DE MADRID.
B. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO (VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN).
C. PLAZO DE EJECUCIÓN 2 AÑOS (DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2023) PRORROGABLES POR UN AÑO ADICIONAL (UN MÁXIMO DE 3 AÑOS)
D. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Presupuesto (IVA no incluido): 495.000,00 euros IVA: 103.950 euros. Total (IVA incluido): 598.950 € Distribución: Año 1: 165.000,00 euros (IVA no incluido) Año 2: 165.000,00 euros (IVA no incluido) Año 3: (prórroga) 165.000,00 euros (IVA no incluido)
E. FORMA DE PAGO SE EXPEDIRÁN FACTURAS CON PERIODICIDAD MENSUAL PAGADERAS DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A CONTAR DESDE LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
F. GARANTÍA DEFINITIVA EL 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO (3 ANUALIDADES), IVA NO INCLUIDO. FORMA DE PRESENTACIÓN: AVAL BANCARIO.

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 2. Régimen jurídico y protección de datos.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. ...	6
Cláusula 4. Espacio de contratación de la web.	6
Cláusula 5. Acceso a los Pliegos, solicitudes de información adicional o aclaratoria y visitas.	7
Cláusula 6. Capacidad para contratar.....	7
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y tramitación.	9
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	9
Cláusula 9. Garantía provisional.....	13
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	13
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	14
Cláusula 12. Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de licitación.	19
Cláusula 13. Idioma.	19
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	19
Cláusula 15. Oferta anormalmente baja	20
Cláusula 16. Desistimiento del contrato.....	21
Cláusula 17. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.	21
Cláusula 18. Garantía definitiva.....	22
Cláusula 19. Plazo de garantía y devolución.	23
Cláusula 20. Seguros.....	24
Cláusula 21. Formalización del contrato.	24
Cláusula 22. Principio de Riesgo y Ventura.	24
Cláusula 23. Programa de trabajo.	25
Cláusula 24. Dirección y supervisión de los trabajos.....	25
Cláusula 25. Plazo de ejecución.....	26
Cláusula 26. Prórroga del contrato.....	26
Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	26
Cláusula 28. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios y garantía..	27
Cláusula 29. Modificaciones en los servicios.....	27
Cláusula 30. Suspensión en los servicios.	28
Cláusula 31. Cesión del contrato.	28
Cláusula 32. Subcontratación	29
Cláusula 33. Facturación y forma de pago.	31
Cláusula 34. Revisión de precios.	31
Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.	31
Cláusula 36. Obligaciones fiscales, laborales, sociales y medioambientales.	32
Cláusula 37. Confidencialidad y protección de datos.....	34
Cláusula 38. Realización de los servicios.	36
Cláusula 39. Cumplimiento del contrato.....	36
Cláusula 40. Resolución del contrato.	37
Cláusula 41. Juzgados y Tribunales competentes.	39

ANEXO I.....	40
ANEXO II.....	47
ANEXO III.....	48
ANEXO IV	49
ANEXO V	50
ANEXO VI	51
ANEXO VII	52
ANEXO VIII	53
ANEXO X.....	55
ANEXO XI.....	56
ANEXO XII.....	57
ANEXO XIII.....	58
ANEXO XIV	59

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID SITAS EN CALLE HUERTAS Nº 13 Y PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Nº 1 DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONCURSO)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los servicios descritos en el encabezamiento y en el apartado 1 de su Anexo I, con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que detalla las condiciones de ejecución del objeto de la contratación y está constituido, esencialmente, por la prestación del servicio de limpieza de las sedes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid sitas en la Calle Huertas nº13 y Plaza de la Independencia nº1 de Madrid.

Cláusula 2. Régimen jurídico y protección de datos.

El régimen jurídico de este contrato se regirá por las normas de contratación de la Cámara, aprobadas por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2020 y en vigor desde el 1 de enero de 2021, por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento contractual que firmen las partes del que formará parte la oferta o proposición (en adelante, “oferta” o “proposición”) presentada por el adjudicatario.

Los documentos previstos en el apartado anterior tendrán la consideración de documentos contractuales y la presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación incondicionada e informada de todos ellos.

Los participantes en el proceso quedan sometidos, expresamente, a lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas desde el momento de la presentación de su solicitud de participación y oferta.

En caso de existir alguna disparidad entre el contenido del presente Pliego y lo dispuesto en el contrato, prevalecerá el contenido del contrato.

En todo lo no previsto en la documentación contractual, se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado español.

Salvo que expresamente se indique otra cosa, los términos o plazos establecidos en el presente Pliego y demás documentación complementaria se entienden como días naturales. Si el día de vencimiento de un plazo fuera inhábil, se entenderá que el vencimiento del plazo se produce en el siguiente día hábil.

Los licitadores consienten, con la presentación de la oferta, la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a los registros de tratamiento de datos de LA CÁMARA para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo.

Asimismo, los licitadores autorizan expresamente la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico, y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas colaboradoras de LA CÁMARA pudiendo ejercitar los derechos legalmente reconocidos en cualquier momento, dirigiendo un escrito a dpd@camaramadrid.es. Además, deberá observarse lo dispuesto en la cláusula 35 del presente Pliego.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del anexo I** del presente Pliego, distribuido, en su caso, en las anualidades previstas en el mismo.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se devengue fruto de la prestación del servicio, que queda expresamente excluido del presupuesto máximo de licitación.

Los licitadores que presenten proposición cuya oferta económica supere el presupuesto base de licitación serán excluidas del procedimiento.

El precio final del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

El Valor estimado del contrato será la cantidad de 495.000 € que ha sido determinado teniendo en cuenta el importe total, IVA no incluido, que a su vez se desglosa en las siguientes anualidades:

- Año 1: 165.000,00 euros (IVA no incluido)
- Año 2: 165.000,00 euros (IVA no incluido)
- Año 3: (prórroga) 165.000,00 euros (IVA no incluido)

Cláusula 4. Espacio de contratación de la web.

En la página web institucional de LA CÁMARA (www.camaramadrid.es), en adelante, la WEB, podrá consultarse el espacio de contratación de LA CÁMARA, en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a esta licitación y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a los Pliegos y la adjudicación del contrato, con mención en estos dos últimos supuestos, de la fecha exacta de su aprobación y publicación.

La publicación de cualquier información general referente a esta licitación produce plenos efectos desde el momento en el que se realizará aquella publicación.

Cláusula 5. Acceso a los Pliegos, solicitudes de información adicional o aclaratoria y visitas.

LA CÁMARA publicará los Pliegos y/o documentación complementaria en el espacio de contratación ubicado a tal efecto en la WEB. Asimismo, el anuncio de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuya publicación se limitará a informar en el espacio destinado a tal fin de la WEB sobre la fecha de publicación del anuncio de licitación, el plazo para presentación de solicitudes de participación por los interesados, que se iniciará desde la publicación del anuncio, los Pliegos y demás documentación en el espacio de contratación WEB de LA CÁMARA.

Todos los licitadores podrán solicitar información adicional o aclaratoria sobre lo contenido en los Pliegos y, en su caso, documentación complementaria, publicados en la página WEB de LA CÁMARA, a través de las direcciones electrónicas establecidas en el apartado 3 del Anexo I del presente Pliego, hasta el 7º día anterior al de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. LA CÁMARA, recibida y analizada la solicitud de información adicional o aclaratoria, responderá a la misma en un plazo máximo de 4 días desde la recepción del correo electrónico en las direcciones electrónicas habilitadas al efecto.

En caso de que LA CÁMARA no pudiera suministrar la contestación a la consulta realizada antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, esta podrá acudir a la prórroga de los plazos para la presentación de las ofertas o proposiciones.

Las consultas contestadas a los interesados se harán, igualmente, públicas en la web para conocimiento general. Las respuestas dadas tendrán carácter vinculante.

La realización de las visitas a las sedes donde se prestarán los servicios resulta imprescindible para poder presentar la oferta.

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o mediante la constitución de una unión temporal de empresarios, que reúnan los requisitos de aptitud establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA, no se hallen comprendidas en las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en dicho artículo y que se encuentren vigentes o en las que puedan establecer disposiciones legales de preceptiva aplicación, y acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del anexo I del Presente Pliego. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los licitadores que quieran contratar con LA CÁMARA deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo momento, en el momento de la presentación de la oferta y antes de la contratación y durante la vigencia del contrato. Al efecto deberá aportarse el **Anexo V** contenido en el presente Pliego. LA CÁMARA podrá exigir, en cualquier momento, los certificados correspondientes emitidos por los organismos competentes acreditativos del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula. Del mismo modo, los licitadores no podrán tener deudas de ningún tipo con LA CÁMARA.

La documentación mediante la que se acredite la solvencia económica, financiera y técnica deberá incluirse dentro del **Sobre nº 1 “Documentación administrativa”**.

Asimismo, los ofertantes deberán aportar en el **Sobre nº1 “Documentación Administrativa”**, la declaración o declaraciones responsables sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con LA CÁMARA según los **Anexos V, y en su caso XIII, del presente Pliego**. LA CÁMARA podrá solicitar en cualquier momento a los licitadores que aporten la documentación soporte que evidencie el cumplimiento de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibiciones e incompatibilidades y solvencia exigidas por el presente Pliego.

2.- Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas (en adelante, U.T.E.), cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar los requisitos establecidos en el punto 1 “capacidad de obrar” del apartado A) “Documentación Administrativa” de la Cláusula 11.2 del presente Pliego, que podrán ser cumplidos complementariamente entre las empresas comprometidas en la constitución de la U.T.E. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a LA CÁMARA, en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas y se presentará en el modelo que se acompaña como **Anexo VI del presente Pliego**.

3.- Las incompatibilidades y prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si LA CÁMARA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo del mismo, LA CÁMARA estará facultada para resolver el contrato, tras la sustanciación de un expediente contradictorio, dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

4.- Los poderes y documentos de personalidad se acreditarán mediante la presentación de los **Anexo II** en caso de persona jurídica, **Anexo III** en caso de persona física y **Anexo IV** en caso de persona jurídica extranjera del presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de LA CÁMARA de solicitar, en cualquier momento, a los licitadores que aporten la

documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigidas por el presente Pliego. En el supuesto de persona jurídica, el representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

Las empresas licitadoras habrán de cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el apartado 5 del Anexo I de este Pliego. En caso de no cumplir o justificar el cumplimiento de dichos requisitos la oferta será rechazada.

5.- LA CÁMARA excluirá del presente procedimiento a aquellos licitadores que infrinjan o hayan infringido la ley o hayan demostrado una conducta profesional reprobable. A estos efectos se considera que concurre esta situación cuando las empresas licitadoras se encuentren incurso en alguna situación que determine la imposición de una prohibición de contratar con el sector público y, entre ellas, las que hayan sido condenadas por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación y se encuentren cumpliendo la sanción en los términos de la respectiva legislación.

6.- El Contrato se adjudicará a una sola persona o entidad. No obstante, podrán concertarse con dos o más personas o entidades (U.T.E.) siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a LA CÁMARA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de LA CÁMARA en todo lo que atañe al contrato.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, concurso con pluralidad de criterios y por procedimiento de tramitación ordinario.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos a continuación con su correspondiente ponderación.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación se presentará en el **Sobre nº2 “Documentación valorable mediante criterios objetivos”**.

Durante la valoración de las ofertas, LA CÁMARA podrá solicitar a los licitadores, por escrito, las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de las ofertas presentadas. En la respuesta a las mismas, no se admitirán modificaciones en las ofertas que pudieran ser entendidas como cumplimiento material tardío o modificación sustancial de las mismas.

Se adjudicará el Contrato a la empresa licitadora que obtenga mayor puntuación en la valoración final.

En aplicación de los criterios de valoración descritos a continuación, cuando proceda, el redondeo del segundo decimal se efectuará al alza cuando el tercer decimal sea 5 o superior y se redondeará a la baja cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

VALORACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN: 100
1.	Propuesta Económica	70 puntos
2.	Servicios adicionales	24 puntos
3.	Otras Certificaciones de calidad	6 puntos

En ningún caso LA CÁMARA se hará cargo de servicios de desplazamiento, transporte, visitas, dietas, o cualquier otro coste excepcional no contemplado en el objeto del presente procedimiento.

Criterio Económico:

1. Propuesta económica: 70 PUNTOS

Se valorará con 70 puntos la oferta más económica, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula:

$$(Pe \times 70) / Pi = Pto i$$

Pe: Presupuesto más económico.

Pi: Presupuesto que se está analizando.

Pto i. Puntuación de la empresa analizada.

Se deberá aportar la oferta económica según el **Anexo IX del presente Pliego**.

2. Servicios adicionales: 24 PUNTOS

Se entiende por servicios adicionales, aquellos que se ofrezcan fuera de las exigencias de este pliego, que son del interés para la Cámara y que tienen como característica el

hecho que no supone un coste adicional.

Se le atribuirá hasta un máximo de 24 puntos, en atención a los criterios señalados a continuación, y se valorarán con 0 puntos en este apartado los apartados en los que no se presente oferta.

Cuantificación de los servicios adicionales propuestos:

- **Bolsa de horas/año propuesto: 10 PUNTOS**

Bolsa de horas de libre disposición: Número de horas de libre disposición y sin coste adicional, para afrontar los trabajos de limpieza de todas las instalaciones contempladas en la presente licitación y para servicios que pudieran plantearse por ampliación del servicio o situaciones imprevistas con independencia de que los servicios se presten fuera del horario habitual, ya sea en horario nocturno, fines de semana o festivos.

El número máximo de horas que se valorarán en este apartado es de 600 horas, para el periodo de tres años (correspondientes a 200 horas anuales).

La oferta deberá reflejar el valor de las horas propuestas por año.

Se valorará con 10 puntos la oferta que presente mayor número de horas anuales, aplicando al resto de ofertas la siguiente fórmula:

Puntuación oferta = Oferta presentada x 10/Oferta con mayor número de horas propuestas.

Las ofertas que no presenten bolsa de horas serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

- **Tratamiento de Desinsectación, Desinfección y Desratización semestral: 5 PUNTOS.**

Se asignarán 5 puntos a las empresas que presten el servicio aquí indicado durante toda la vigencia del contrato, valorándose con 0 puntos en este apartado las ofertas que no lo contemplen.

- **Instalación y retirada quincenal de contenedores higiénicos en aseos femeninos (15 uds.): 4 PUNTOS**

Se asignarán 4 puntos a las empresas que presten el servicio aquí indicado valorándose con 0 puntos en este apartado las ofertas que no lo contemplen.

- **Suministro de gel de manos y toallas secamanos: 5 puntos**

Se asignarán 5 puntos en este apartado a las empresas que oferten estos suministros, considerando una estimación de consumo trimestral de 20 cajas de 20 paquetes de toallas secamanos y 7 garrafas de 5 litros de gel de manos, valorándose con 0 puntos

en este apartado las ofertas que no lo contemplen.

3. Otras Certificaciones de calidad: 6 PUNTOS

Se asignará un máximo de 6 puntos a las empresas que acrediten ostentar las certificaciones siguientes, valorándose con 0 puntos en este apartado las ofertas que no las contemplen:

- ISO 30415 (inclusión social) o equivalentes: 2 puntos
- ISO 45001 de seguridad y salud en el trabajo o equivalentes, pudiendo sustituirse por la certificación en OSHAS 18001:2007 de sistemas de gestión de la seguridad y salud o equivalentes: 2 puntos
- Otras certificaciones relativas a la sostenibilidad y el respeto al medioambiente (por ejemplo ISO 14064, ISO 14024, Etiqueta Ecolabel o similares): 0,5 puntos por cada una de las certificaciones presentadas hasta un máximo de 2 puntos.

Este apartado se acreditará a través de la aportación de original o copia de las correspondientes certificaciones, en la que habrá de constar la vigencia de dicha certificación en el momento de presentación de la oferta. Dichas certificaciones serán aportadas en el **sobre Nº 2, documentación valorable mediante criterios objetivos**.

Las certificaciones habrán de encontrarse vigentes en el momento de presentación de la oferta.

Ofertas anormales o desproporcionadas

En todo caso, los licitadores habrán de presentar ofertas económicas con valores razonables, en relación con el presupuesto del contrato, de manera que, de existir ofertas que incurran en **valores anormales o desproporcionados**, LA CÁMARA podrá solicitar al licitador que justifique la valoración de la oferta pudiendo, en su caso, solicitar cuantos informes internos o externos considere oportunos. Cuando existan 3 o más ofertas, se considerará anormal o desproporcionada la propuesta que presente una oferta económica inferior al 20 por ciento (20%) de la media de los precios ofertados por el resto de las empresas licitadoras. En caso de que existan 1 ó 2 ofertas, se considerará anormal o desproporcionada la propuesta que presente una oferta económica inferior al 20 por ciento (20%) del presupuesto base de licitación.

Criterios de desempate

1. Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos anteriormente, se produjera un **empate** entre dos o más licitadores, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas: Mayor porcentaje de trabajadoras, con acreditación por parte de la Administración competente, de la condición de víctima de violencia de género por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

2. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor porcentaje de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Mayor porcentaje de paridad en su plantilla entre hombres y mujeres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, en caso de producirse, habrá de ser aportada a requerimiento de LA CÁMARA en el plazo que ésta determine.

Cláusula 9. Garantía provisional.

No procede.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

10.1 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 32 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA y en la cláusula 11.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado dirigido al Departamento de Compras, en el Registro General de la CÁMARA, sito en la sede de Plaza de la Independencia, nº 1, CP 28001, Madrid, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

No obstante, las proposiciones podrán remitirse por correo certificado urgente con acuse de recibo dentro del plazo de presentación de ofertas, si bien el licitador deberá justificar la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la cuenta de correo compras@camaramadrid.es, en el mismo día de la presentación. No se tendrán en cuenta y serán desechadas aquellas proposiciones enviadas por este medio que no hayan sido recibidas en el Registro General de la Corporación transcurridos cinco (5) días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas establecido.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición vinculará al licitador por todo el tiempo que transcurra desde su presentación hasta la adjudicación por el órgano de contratación de LA CÁMARA.

10.2 Plazo de presentación de las ofertas

El plazo de presentación de ofertas finalizará trascurridos 35 días a contar desde el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del cómputo es inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil, considerándose los sábados inhábiles a efectos de presentación de ofertas. En cualquier caso, en el anuncio que se publique en el apartado de licitaciones de la página WEB de LA CÁMARA, correspondiente a este procedimiento, se indicará la fecha, así como la hora límite de presentación de ofertas.

La fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea se hará pública en el web de contratación de la CAMARA.

Todas las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora indicada, no se tendrán en consideración y serán inadmitidas por extemporaneidad.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

11.1 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF y la dirección de mail a efectos de comunicaciones.

Las propuestas se presentarán en los siguientes sobres cerrados, especificando en los mismos:

SOBRE Nº1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID SITAS EN CALLE HUERTAS Nº 13 Y
PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Nº 1 DE MADRID.
PEC 17/230/2022

SOBRE Nº2
DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS
CONTRATACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID SITAS EN CALLE HUERTAS Nº 13 Y
PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Nº 1 DE MADRID.
PEC 17/230/2022

La documentación requerida deberá aportarse en formato electrónico almacenada en memoria USB. Podrá no ser admitida la documentación en formato papel.

Cada sobre deberá contener una memoria USB, el cual ha de contener la documentación requerida para cada Sobre no pudiendo contener el USB del Sobre 1 información requerida para el Sobre 2.

Cada una de las memorias USB incluirá en un único archivo PDF la siguiente documentación: (i) un listado/relación de la documentación que se presenta y (ii) a continuación, todos los documentos que constituyan la documentación a presentar en el correspondiente sobre.

Podrán ser excluidas de esta licitación aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), documentación perteneciente al sobre 2 (DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS).

Los documentos presentados en cada memoria USB indicada, deberán presentarse firmados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (aquí se pueden consultar los prestadores de confianza <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx>) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: certificado personal de ciudadano o autónomo.
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - Opción 1: Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones)
 - Opción 2: Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones)

En este último supuesto, si se producen cambios o modificaciones en relación con los poderes, deberán comunicarse a LA CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias y aportar los nuevos documentos que sustituyan a los anteriores.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en la presente Cláusula o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego serán rechazadas.

11.2 Contenido de las proposiciones

A) Sobre Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el ofertante es una persona jurídica, deberá aportar el **Anexo II del presente Pliego**.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar **Anexo III del presente Pliego**.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante el **Anexo IV del presente Pliego**.

Tendrán capacidad para contratar con LA CÁMARA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las entidades de dicho Estado similares a LA CÁMARA, en forma sustancialmente análoga.

1.5.- Todos los documentos que presenten los licitadores deberán estar redactados en castellano o presentarse oficialmente traducidos a este idioma.

1.6.- Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a LA CÁMARA mediante declaración que recoja tales circunstancias aportando los documentos que justifiquen los cambios o modificaciones.

2.- Poder o representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán ostentar poder para ello acreditándose con la presentación de los **Anexo II** en el caso de personas jurídicas, **Anexo III** en el caso de persona física y **Anexo IV** en el caso de persona jurídica extranjera, del presente Pliego.

3.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con LA CÁMARA, estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y a que no existen deudas con LA CÁMARA.

Se acreditará mediante Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V del presente Pliego**, que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con LA CÁMARA establecidas en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA, o en las que puedan establecer disposiciones legales de preceptiva aplicación. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con LA CÁMARA. Asimismo, declara que se cumplen las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y protección de datos, y no ha sido condenado por la comisión de los delitos indicados en la Cláusula 6ª apartado 5.

En caso de licitadores que ostenten la condición de miembro titular del Pleno o representante o vocal cooperador de LA CÁMARA, también habrán de suscribir el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Respecto de la solvencia económica, financiera y técnica, las empresas licitadoras habrán de cumplir con los requisitos y exigencias establecidos al efecto en el apartado 5 del Anexo I del presente Pliego.

En los supuestos de integración de la solvencia con medios externos habrán de cumplir con los requisitos y exigencias establecidos al efecto en el apartado 5 del Anexo I del presente Pliego.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, de acuerdo con el modelo del **Anexo XIV de este Pliego**.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a LA CÁMARA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario (conforme al modelo que se acompaña como **Anexo VI**) en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la

unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará, una vez producida la adjudicación provisional, su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Subcontratación

Las empresas licitadoras que vayan a subcontratar parte de sus servicios habrán de cumplir con los requisitos y exigencias establecidos al efecto en la cláusula 30 y el apartado 13 del Anexo I del presente Pliego.

Todos los licitadores habrán de presentar cumplimentado el Anexo XI del presente pliego, en el que indicarán, en su caso, la parte del contrato que tienen previsto subcontratar y los datos del subcontratista o que no van a subcontratar.

7.- Sometimiento a la legislación y jurisdicción españolas.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la legislación y jurisdicción españolas, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el procedimiento de adjudicación o el contrato y su ejecución, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional. No procede

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Datos de la empresa

En todo caso, los licitadores deberán aportar el **Anexo VIII del presente Pliego** debidamente cumplimentado.

B) Sobre n.º 2.-“DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS”.

En este sobre se incluirá la documentación económica y técnica que se exija, en su caso, en este Pliego, así como en el PPT.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 8 del presente Pliego y otra documentación técnica requerida:

- Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas (proposición económica)
- Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas (información adicional a la proposición económica de servicio).
- Memoria/programa de trabajo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IX del presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que LA CÁMARA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada.

No se considera que concurre el supuesto anterior y que esté justificado el rechazo, si el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altera su sentido ni los requisitos generales que acaban de indicarse.

Cláusula 12. Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de licitación.

LA CÁMARA podrá utilizar medios telemáticos para las notificaciones y comunicaciones que realice el órgano de contratación a los interesados, en las direcciones electrónicas facilitadas por los mismos a efectos de notificación.

La licitación no es electrónica ni se va a aplicar ningún sistema de determinación electrónica de valoraciones.

Cláusula 13. Idioma.

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano o traducidos de forma oficial al castellano.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas o proposiciones y recibidas las proposiciones u ofertas remitidas por los empresarios que participen en el

procedimiento, se procederá, en el plazo máximo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas o proposiciones, a la apertura de los sobres correspondientes a la Documentación Administrativa requerida en los Pliegos (sobre nº1), conforme a lo establecido en el artículo 32 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA.

Abiertos los sobres, La Cámara, admitirá o excluirá a los licitadores, en función del resultado de la evaluación y calificación de la documentación presentada, de acuerdo con los requisitos de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA, de los Pliegos y de la documentación complementaria. No obstante lo anterior, LA CÁMARA podrá dar plazo, nunca superior a 3 días a contar desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

De forma inmediata a la apertura del Sobre 1, de no haberse concedido plazo de subsanación, se procederá a la apertura del Sobre nº2 “Documentación evaluable mediante criterios objetivos” de aquellos licitadores que hayan sido admitidos por haber cumplido los requisitos a través de la documentación contenida en los sobres de documentación administrativa. En un plazo no superior a 10 días podrá conceder un periodo de subsanación de aquellos documentos que puedan tener tal condición.

Abiertos los sobres mencionados, LA CÁMARA procederá al examen y evaluación de las propuestas u ofertas, con el asesoramiento técnico por parte de los departamentos de LA CÁMARA, y contando, cuando sea necesario, con el asesoramiento de aquellos expertos que pudiera necesitar, y se formulará, en su caso, Propuesta de Adjudicación, que deberá ser motivada.

La Propuesta de Adjudicación se trasladará de forma inmediata al órgano de contratación, a fin de que resuelva a la vista del expediente sobre la adjudicación del contrato.

La Cámara declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Cláusula 15. Oferta anormalmente baja

Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA, ésta aprecie que la oferta con mejor valoración no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula referida y, en todo caso, la formulación de alegaciones en justificación del precio o condiciones ofertadas, no justifique suficientemente la oferta presentada, se procederá a la exclusión motivada de dicha oferta.

Cláusula 16. Desistimiento del contrato

En todo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación por razones justificadas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores. El desistimiento se notificará a los licitadores que hubieran presentado oferta o solicitud de participación, acompañándolos de la resolución por la que se adopte dicho acuerdo, dándose publicidad de ello en el espacio a ello destinado en la página WEB de LA CÁMARA.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

1.- Mediante la aplicación de los criterios indicados, la Cámara formulará una propuesta provisional de adjudicación que no genera, en sí misma, derechos hasta que no sea elevada a definitiva.

2. La adjudicación tendrá el carácter de provisional cuando conforme al apartado 20 del Anexo I del Presente Pliego se hubiere exigido al adjudicatario la presentación de documentación con carácter previo a que la adjudicación pueda ser considerada definitiva y asimismo cuando la adjudicación hubiera recaído en una proposición que incluyera valores anormales o desproporcionados. La adjudicación provisional obliga al empresario adjudicatario a presentar la documentación requerida en el apartado 20 del Anexo I y a la firma del correspondiente contrato con LA CÁMARA.

La adjudicación provisional, contendrá un requerimiento de la documentación que habrá de entregarse en el plazo de 7 días a fin de poder ser considerado adjudicatario definitivo.

Remitida en tiempo y forma por el adjudicatario provisional la referida documentación, LA CÁMARA evaluará y calificará la documentación presentada por éste en función de lo establecido en los requisitos de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA, los Pliegos y documentación complementaria.

Cumplido el requerimiento, sí la evaluación y calificación realizada fuera positiva, se declarará la adjudicación definitiva.

Si la evaluación y calificación realizada fuera negativa, se declarará que la adjudicación no se convierte en definitiva si bien LA CÁMARA podrá dar plazo, nunca superior a 2 días desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al adjudicatario provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se verificará la misma contando con el asesoramiento pertinente. Si la evaluación fuera positiva, LA CÁMARA declarará la adjudicación definitiva. En caso contrario, declarará decaída la adjudicación provisional, y procederá a la exclusión de dicha proposición.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional en base a lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación podrá declarar desierto el expediente o realizar una nueva adjudicación provisional al licitador cuya oferta o propuesta hubiere quedado clasificada en segundo lugar si cumple las determinaciones previstas en el Pliego.

Como consecuencia de esa nueva adjudicación provisional, se seguirá el procedimiento según lo dispuesto en los párrafos anteriores para la primera adjudicación provisional. El órgano de contratación podrá proceder así sucesivamente con el resto de los licitadores, por su orden, o declarar desierto el expediente, cada vez que una adjudicación provisional resulte fallida.

La adjudicación provisional se hará pública en la web de la Cámara.

3. Si el órgano de contratación se apartase de la Propuesta de Adjudicación deberá motivar su decisión por escrito expresando las causas, y reflejarlo en la nueva adjudicación.

4. En cualquier caso, la decisión sobre la adjudicación del contrato se producirá en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de apertura de los sobres de proposición u oferta. De no producirse la adjudicación en el plazo establecido, los licitadores podrán retirar sus proposiciones manifestándolo por escrito ante el órgano de contratación

5. La adjudicación definitiva se notificará al empresario adjudicatario. A tal adjudicación se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página WEB de LA CÁMARA.

6. Adjudicado definitivamente el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones del resto de licitadores quedará a disposición de los mismos. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva, LA CÁMARA no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

1.- Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del Anexo I del Presente Pliego deba prestarse una garantía. El adjudicatario del contrato deberá constituir, a disposición de LA CÁMARA, una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación, IVA no incluido, calculado sobre el importe de los 3 años de duración del contrato según lo previsto en el referido apartado.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de 7 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación provisional.

La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario. Para ello, deberá utilizarse el modelo que se establece en el **Anexo X del presente Pliego**.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones que se impongan al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De las obligaciones derivadas de la resolución que se decrete por la Cámara, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de LA CÁMARA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- Del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del adjudicatario, de los gastos originados por demora del mismo en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios causados por el adjudicatario en los supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.
- En cualquier caso y con carácter general, la garantía definitiva alcanzará a cuantas responsabilidades pudiera incurrir el adjudicatario, en su caso, por incumplimiento del contrato o de las obligaciones legales o las dispuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Si, como consecuencia de la modificación del contrato, se produce variación del precio, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el apartado 1 anterior contado desde la fecha en la que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, LA CÁMARA podrá declarar resuelto el contrato por causa imputable al adjudicatario, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, siempre que no existieren responsabilidades por ningún concepto imputables al adjudicatario.

La devolución se producirá a solicitud del licitador mediante la puesta a disposición por LA CÁMARA del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

5.- En todo caso la CÁMARA se reserva la facultad de reclamar los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

Cláusula 19. Plazo de garantía y devolución.

La garantía definitiva deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía legal si lo hubiere. La garantía será

liberada dentro del plazo de tres meses contados a partir de esa fecha, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

La garantía responderá frente a los posibles incumplimientos del contrato, así como, en su caso, de los conceptos señalados en la cláusula 17 del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del adjudicatario.

La cancelación o devolución de la garantía se producirá a solicitud del licitador, mediante el escrito correspondiente en el que se solicite la devolución del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que solicite dicha devolución, así como que proceda a la retirada del documento acreditativo de dicha garantía, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Cláusula 20. Seguros.

El adjudicatario estará obligado a suscribir con compañías reconocidas oficialmente e inscritas en los correspondientes Registros de actividad, las pólizas de seguros correspondientes, las cuales se compromete a mantener vigentes y al corriente de pago, durante el periodo de duración del contrato (3 años), de conformidad con el apartado 10 del Anexo I del Presente Pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 21. Formalización del contrato.

Una vez realizada la adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del oportuno contrato en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizara el contrato en el plazo señalado, LA CÁMARA podrá dejar sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía que se hubiera constituido al efecto, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a favor de LA CÁMARA en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario o LA CÁMARA, corriendo, en todo caso, a cargo del adjudicatario, los gastos y tributos derivados de su otorgamiento. La elección de Notario corresponderá, en todo caso, a LA CÁMARA. El adjudicatario deberá entregar a LA CÁMARA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Principio de Riesgo y Ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños

que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a LA CÁMARA.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor, LA CÁMARA se reserva la facultad de suspender el contrato, en los términos de la cláusula 30, retomándose los efectos de este una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al adjudicatario o abonar a su favor ninguna otra cantidad.

Cláusula 23. Programa de trabajo.

El programa de trabajo determinará, en los términos que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas la forma específica de prestación del servicio a que se refiere el contrato.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato, prestará los servicios de conformidad al programa de trabajo aportado en su oferta, en el que deberán constar las tareas que considere necesario realizar para atender al contenido del trabajo, proponiendo, en su caso los plazos correspondientes a cada tarea.

A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo las indicadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que el programa de trabajo respetará todas las fechas y plazos fijados en dicho Pliego.

LA CÁMARA podrá imponer al adjudicatario modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

Cláusula 24. Dirección y supervisión de los trabajos.

La dirección de los trabajos objeto del contrato corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Exigir la prestación del servicio con los medios y organización ofertados y en los términos de la documentación contractual.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que sean necesarias.
- d) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento figura en el apartado 11 del Anexo I del presente Pliego.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

No obstante, durante el plazo de ejecución del contrato, LA CÁMARA podrá resolver unilateralmente el mismo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 40, siempre que comunique tal extremo a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de dos meses a la fecha que se pretenda la efectiva resolución, circunstancia que las empresas licitadoras aceptan de forma expresa, sin adquirir por ello, en su caso, derecho de compensación o indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores aceptan expresamente por el mero hecho de presentar su oferta que el plazo de ejecución pueda verse extendido cuando, una vez alcanzada la fecha de finalización del contrato o de su prórroga y por necesidades operativas de LA CÁMARA, resultase necesario extender los servicios objeto de la licitación durante el tiempo estrictamente necesario hasta que el nuevo adjudicatario inicie la prestación del servicio. En caso de producirse LA CÁMARA lo comunicará de forma previa a la finalización del contrato o la prórroga, estando el adjudicatario obligado a seguir prestando los servicios manteniendo las condiciones económicas ofertadas.

El ejercicio de esta extensión no podrá entenderse como una prórroga del contrato a los efectos descritos en la cláusula siguiente.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por una anualidad, a voluntad de la CÁMARA, extendiéndose la duración total del contrato, incluida la prórroga, por un máximo de tres anualidades.

Esta prórroga será potestativa de la CÁMARA, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario y será prestada en las mismas condiciones que en las que se presta el contrato principal.

La intención de hacer uso de la prórroga deberá comunicarse fehacientemente al contratista con 30 días de antelación a la terminación del contrato.

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta contratación, LA CÁMARA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I mencionado.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, LA CÁMARA podrá imponer al adjudicatario las penalidades indicadas en el apartado 12 del Anexo I.

Cada vez que estas alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, LA CÁMARA estará facultada para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen el derecho a la reclamación por LA CÁMARA de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario y los que deriven, en su caso, del incumplimiento del contrato.

La infracción de las condiciones para la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades de hasta un 50% del importe del subcontrato, sin perjuicio de quedar LA CÁMARA facultada para instar la resolución del contrato.

Cláusula 28. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios y garantía.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a LA CÁMARA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 29. Modificaciones en los servicios.

LA CÁMARA podrá acordar modificaciones en el contrato como consecuencia de los cambios en los servicios objeto de la contratación, que, en ningún caso, podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, justificando y comunicando dichos cambios al adjudicatario.

Condiciones en que podrán efectuarse:

Debido a la actividad de la CAMARA, con necesidades cambiantes y difíciles de prever, durante el plazo de ejecución del contrato podrán aparecer necesidades de la misma naturaleza que las contempladas en la presente licitación y que podrían dar lugar a modificaciones.

A modo indicativo, se entenderán por modificaciones de los servicios cualquier reorganización que resultase necesaria para adaptar los servicios a las necesidades sobrevenidas de la CÁMARA.

Cuando, a consecuencia de las modificaciones, se produzca aumento, reducción o supresión en los servicios, o la sustitución de unos servicios por otros, siempre que los

mismos sean complementarios o sean consecuencia de los comprendidos en el objeto del contrato, el adjudicatario aceptará tales modificaciones quedando obligado a cumplirlas sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de los servicios, a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 42 del presente Pliego.

El porcentaje máximo de modificación que debe ser asumido por el contratista es el que no alcance el 20% del presupuesto de licitación. Si las modificaciones superan el mismo el contratista tendrá derecho a aceptarlo o a desistir del contrato.

Cláusula 30. Suspensión en los servicios.

El responsable del Contrato, por razones de interés relacionado con las funciones y fines de LA CÁMARA o por necesidades de ésta, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Contrato. Se levantará un acta, firmada por el responsable del Contrato, o persona en quien delegue y el adjudicatario, en la que se consignarán las circunstancias que hayan motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del Contrato. Asimismo, LA CÁMARA podrá suspender la petición de servicios y/o suministros en caso de fuerza mayor o motivos sanitarios debidamente justificados, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20, teniendo conocimiento de ello el adjudicatario y aceptándolo expresamente.

Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el adjudicatario cuando LA CÁMARA se demore en más de seis meses en el pago de alguna factura, debiendo el adjudicatario comunicar a LA CÁMARA con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de tal derecho. La suspensión por dicha circunstancia podrá mantenerse hasta que por LA CÁMARA se efectúe el pago de las cantidades pendientes de abono, devengando un interés del 5% anual.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor, LA CÁMARA se reserva la facultad de suspender el contrato, retomándose los efectos del mismo una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al adjudicatario o abonar a su favor ninguna otra cantidad. Se considerarán, a estos efectos, circunstancias de fuerza mayor, en general, aquellas que se produzcan por causa no imputable a LA CÁMARA y en particular las derivadas de situaciones de carácter excepcional como consecuencia de epidemias, pandemias o similares, así como por razones de sanidad, seguridad, orden público y/o decisiones de carácter administrativo de obligado cumplimiento o recomendaciones de las autoridades competentes, entre otras.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación de LA CÁMARA autorice, de forma previa y por escrito, la cesión.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con LA CÁMARA y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición de contratar con LA CÁMARA de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 32. Subcontratación

A) Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 13 del anexo I. En todo caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA CÁMARA siendo relaciones externas a este contrato las que se pudieran plantearse entre el contratista y los subcontratistas.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato, o persona en quien delegue, su intención de subcontratar a través del **Anexo XI** de este pliego, en el que se indicará las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de incompatibilidades o prohibiciones establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA o en el presente Pliego.

Si así se requiere en el apartado 13 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en el **Anexo XI** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje a subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el apartado 13 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el adjudicatario está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al adjudicatario principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en la cláusula 40 del Pliego.

B) Responsabilidad en la subcontratación

Cuando proceda la subcontratación en los términos previstos en el presente Pliego, el adjudicatario será en todo caso, y a todos los efectos, único responsable solidario de la ejecución del contrato frente a LA CÁMARA así como del posible incumplimiento por el subcontratista de sus obligaciones legales, sin que pueda derivar ninguna responsabilidad a sus subcontratistas.

El adjudicatario queda obligado a cumplir y hacer cumplir a sus posibles subcontratistas todas las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación, y que correspondan según la normativa vigente, y, en particular, las de carácter fiscal, laboral y social, quedando dichos subcontratistas obligados en idénticos términos que el adjudicatario.

En particular, el adjudicatario recabará y facilitará a LA CÁMARA un certificado emitido por la Administración Tributaria de encontrarse cada uno de los posibles subcontratistas al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido durante los doce meses anteriores al pago de cada certificación.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a hacerse cargo, es su caso, de las obligaciones laborales y de Seguridad Social referidas a sus subcontratistas y a los trabajadores de sus subcontratistas. Además, el adjudicatario mantendrá indemne a LA CÁMARA por todos los perjuicios económicos y gastos de cualquier naturaleza que le sean ocasionados a LA CÁMARA como consecuencia de cualquier reclamación en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social relacionada con los subcontratistas y los trabajadores de los subcontratistas, o en general de la relación de subcontrata.

Asimismo, el adjudicatario responderá solidariamente, y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas. LA CÁMARA quedará siempre al margen de las relaciones entre el adjudicatario y subcontratistas, no respondiendo en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que celebren el adjudicatario y sus subcontratistas.

En la formalización de los respectivos contratos que, en su caso, formalice el adjudicatario para la subcontratación de determinadas partes del servicio, habrá de pactarse que las personas o empresas subcontratadas renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción contra LA CÁMARA.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a pactar expresamente con los terceros subcontratados la responsabilidad solidaria de éstos frente a LA CÁMARA por el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que el adjudicatario se obliga a asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones en la formalización de los contratos que pueda suscribir con terceras personas.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I y a la cláusula 40 I) del presente Pliego para los supuestos de infracción de las condiciones, limitaciones y obligaciones en materia de subcontratación.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cláusula 33. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 14 del Anexo I del presente Pliego.

Para la tramitación y abono de las facturas, el adjudicatario habrá de gestionar su alta en la plataforma de gestión de proveedores de la CÁMARA de forma previa a la emisión de las facturas y para la tramitación de las mismas.

El adjudicatario se compromete a facturar dentro de los 5 días siguientes a la finalización del mes de prestación del servicio objeto de contratación. En todo caso, la fecha tope de recepción de la factura en LA CÁMARA, que deberá llevar la fecha del mes de prestación del servicio, será el día 12 del mes siguiente.

Una vez prestada por LA CÁMARA la conformidad con la factura se procederá a su pago dentro de los 60 días desde la fecha de prestación de servicio.

Prevalecerá la fecha de recepción de la factura en LA CÁMARA, para el cálculo del plazo de pago.

La demora en el pago, conforme a las reglas que se contienen en los apartados anteriores, determinará la obligación de LA CÁMARA de satisfacer al adjudicatario un interés del 5% anual.

Cláusula 34. Revisión de precios.

No procede.

Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato, cuando en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa laboral o convencional aplicable.

En el Pliego de prescripciones técnicas se especificará, en su caso, las condiciones de confidencialidad de forma previa a que se facilite a los licitadores las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales,

instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y transporte de los materiales para la prestación de los servicios será por cuenta del adjudicatario.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I del Presente Pliego.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a la suscripción, a su costa, de las pólizas de seguros fijadas en el apartado 10 del Anexo I del Presente Pliego.

Cláusula 36. Obligaciones fiscales, laborales, sociales y medioambientales.

A) Obligaciones de carácter general según la normativa vigente.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas adicionales que puedan aplicarse o que se promulguen durante la ejecución del contrato, dejando indemne a la CAMARA de cualquier posible responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el modelo de declaración responsable que figura como **Anexo V al presente pliego** se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

B) Obligaciones especiales.

Con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos del adjudicatario con las personas designadas para la realización del trabajo, el adjudicatario del contrato será el titular exclusivo y único de los derechos y obligaciones que el carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a LA CÁMARA de toda responsabilidad frente al citado personal.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, de acuerdo con el modelo del **Anexo XIV** de este Pliego.

La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

LA CÁMARA, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de información y/o documentación adicional para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones en relación con esta obligación.

En cualquier caso, se pacta expresamente que LA CÁMARA quede exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario, como única empresa del personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

El adjudicatario del contrato, como empresario de los trabajadores adscritos al contrato, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad Social y Salud laboral se contienen en la normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado, cumpliendo y haciendo cumplir a sus empleados, y en su caso, posibles subcontratistas cuanto proceda en estas materias.

En el supuesto de que LA CÁMARA constatare la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

C) Responsabilidad.

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Pliegos que rigen este procedimiento de contratación responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a LA CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del adjudicatario como de sus posibles subcontratas. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, LA CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

LA CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio y que el adjudicatario, en este acto, acepta expresamente.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso por daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se realicen en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a LA CÁMARA por la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a LA CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

Cláusula 37. Confidencialidad y protección de datos.

El adjudicatario deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 18 del Anexo I del Presente Pliego, el carácter confidencial de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Toda información que se facilite al adjudicatario o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del contrato objeto del presente pliego, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada para fines ajenos al mismo. En los casos los que legalmente proceda, LA CÁMARA podrá requerir la devolución o la destrucción de los documentos o soportes de la misma.

Asimismo, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los datos que LA CÁMARA ponga a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato objeto del presente pliego que tengan la consideración de datos de carácter personal a efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligan al adjudicatario a cumplir todas las obligaciones derivadas del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

El adjudicatario tendrá acceso a datos personales responsabilidad de LA CÁMARA, ajustándose en su tratamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En virtud del presente expediente de contratación, LA CÁMARA será Responsable del tratamiento de datos, siendo el adjudicatario el Encargado del tratamiento de datos, razón por la que se compromete a suscribir el correspondiente contrato en el que se detallen las características y obligaciones de dicha figura.

El acceso por el adjudicatario a los datos de carácter personal responsabilidad de la CÁMARA no se considerará comunicación de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obran en poder de LA CÁMARA, y que, en su caso, pudieran ser conocidos por el adjudicatario a causa de la ejecución del presente contrato, el adjudicatario se compromete a que dichos datos permanezcan secretos y a cumplir con las medidas de seguridad que a estos efectos, tenga establecidas o establezca LA CÁMARA. Esta obligación de guardar secreto le alcanza incluso hasta después de cesar en su relación con LA CÁMARA, cualquiera que fuera la causa. A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique LA CÁMARA. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este contrato, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes, ni siquiera para su conservación, sin la autorización previa y por escrito de LA CÁMARA.

Una vez cumplida la prestación contractual y a elección de LA CÁMARA, el adjudicatario se compromete a destruir o devolver a LA CÁMARA los datos personales del Fichero, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten.

Esta obligación en materia de protección de datos tiene el carácter de obligación esencial.

Asimismo, el adjudicatario exonerará y dejará indemne a LA CÁMARA por cualquier tipo de responsabilidad de carácter económico o no, que pudiera derivarse de reclamaciones de cualquier parte (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados) basadas en el incumplimiento por el adjudicatario como Encargado del tratamiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las exigidas por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Realización de los servicios.

El adjudicatario deberá prestar los servicios dentro de los plazos y en las condiciones estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, LA CÁMARA pondrá en conocimiento del adjudicatario dichos incumplimientos para que proceda a su subsanación y rectificación, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese oposición por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por LA CÁMARA, ésta resolverá lo que proceda.

Si el adjudicatario no se opone por escrito a la comunicación de dichos incumplimientos por parte de LA CÁMARA, se entenderá que presta su conformidad a las mismas y que se obliga a subsanar dichos incumplimientos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de LA CÁMARA.

Cláusula 39. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando se realice de acuerdo con los términos del contrato y de la documentación contractual a satisfacción de LA CÁMARA.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de LA CÁMARA los hayan examinado o reconocido.

Si la prestación de servicios por el adjudicatario no reune las condiciones necesarias, se harán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado podrá ser causa de resolución, de conformidad con lo previsto en el apartado 12 del Anexo I de este Pliego, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados o los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar los trabajos o servicios, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. LA CÁMARA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- b) La muerte del adjudicatario individual, salvo que sus herederos o sucesores ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte LA CÁMARA.
- c) La incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con LA CÁMARA.
- d) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- e) La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por LA CÁMARA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- f) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los demás documentos que forman parte del contrato y los demás documentos que forman parte del presente expediente de contratación en general, y en particular, el incumplimiento de las derivadas de obligaciones laborales, sociales, fiscales o medioambientales y/o de propiedad intelectual.
- g) La declaración de concurso del empresario en los términos de la normativa concursal.
- h) La suspensión, por causas imputables a LA CÁMARA, de la iniciación de la prestación del servicio por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el comienzo de la prestación, o la suspensión de la prestación del servicio por plazo superior a un año, por causa imputable a LA CÁMARA, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 30 del presente Pliego.
- i) El desistimiento o renuncia de LA CÁMARA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.

- j) La resolución anticipada del contrato por parte de LA CÁMARA en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente Pliego respecto del plazo de ejecución.
- k) La declaración de situación concursal o declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- l) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 32.
- m) La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de LA CÁMARA o incumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego.
- n) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ñ) El mutuo acuerdo entre las partes.
- o) La sentencia o resolución administrativa firme que condene al adjudicatario por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativos al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.
- p) El incumplimiento o fraude de los estándares de calidad en la prestación de los servicios objeto de procedimiento, así como en sus métodos, herramientas o procedimientos aplicados para la ejecución del contrato.
- q) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, el incumplimiento del requisito de que, al menos, el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o que carezcan de medidas alternativas.
- r) Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el Pliego o en el contrato, así como las causas de resolución que se establezcan en la legislación vigente y resulten aplicables a LA CÁMARA.
- s) Las modificaciones en los servicios, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones de los servicios en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del primitivo contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato se acordará por La CAMARA de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste podrá ser compelido a indemnizar a LA CÁMARA los daños y perjuicios ocasionados por la resolución del contrato. La cuantía de la indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

2. Además de las anteriores causas, y quedando sujetas las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2023 y siguientes, pendientes de aprobación por los órganos de gobierno de LA CÁMARA y por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la adjudicación y contratación queda condicionada, con carácter esencial, a tal aprobación, quedando sin efecto la referida adjudicación y contratación si la respectiva aprobación anual no se produjera, por cualquier causa, teniendo conocimiento de estas circunstancias la empresa licitadora, aceptándolo y sin derecho a indemnización o compensación.

Cláusula 41. Juzgados y Tribunales competentes.

Los licitadores se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a sus propios fueros, para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Madrid, noviembre de 2022

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato

Constituye el objeto de la presente licitación, la contratación del servicio de limpieza de las sedes de LA CÁMARA sitas en calle Huertas nº 13 y Plaza de la Independencia nº1 de Madrid

2.- Visitas:

El Departamento de Servicios Corporativos programará las visitas a las instalaciones. Para la asistencia a dicha visita, los interesados deberán acreditarse ante el mencionado departamento de LA CÁMARA, indicando el nombre de la empresa, y la persona/s que asistirán en su representación.

La visita a los edificios objeto de contrato se considera como un requisito imprescindible para presentar la oferta, tal y como se indica en el apartado 5 del Anexo I, de este Pliego Administrativo y el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de la visita será, exclusivamente, la de conocer el conjunto y estado de las instalaciones que quedarán comprendidas en el objeto del presente Contrato a fin de que los licitadores puedan tener conocimiento de las mismas en la elaboración y formulación de la correspondiente oferta.

La cita para realizar las visitas a instalaciones se concertará mediante solicitud previa a la cuenta de correo: maria.hidalgo@camaramadrid.es

El plazo de finalización de visitas finalizará 5 días antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

3.- Solicitudes de información adicional o aclaratoria

Los licitadores podrán efectuar solicitudes de información adicional o aclaratoria a través de las siguientes direcciones electrónicas. A estos efectos, se recuerda que tanto la solicitud como la respuesta por parte de LA CÁMARA se efectuarán por escrito a través de correo electrónico.

En los correos electrónicos que remitan los solicitantes de información deberán indicar convenientemente: persona de contacto, cargo que ostenta, número de teléfono de contacto y, en caso de considerarse oportuno, dirección de correo electrónico profesional adicional o distinta a la dirección de envío.

- Consultas Administrativas: compras@camaramadrid.es
- Consultas Técnicas: maria.hidalgo@camaramadrid.es

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto ordinario para los TRES años de duración total.

Base imponible: 495.000,00 €
Importe del I.V.A.: 103.950,00 €
Importe total: 598.950,00 €

- Año 1:
 - Base Imponible: 165.000,00 euros
 - IVA: 34.650 €
- Año 2:
 - Base Imponible: 165.000,00 euros
 - IVA: 34.650 €
- Año 3: (prórroga)
 - Base Imponible: 165.000,00 euros
 - IVA: 34.650 €

5.- Solvencia económica, financiera y técnica

– **Acreditación de la solvencia económica y financiera: Sí.**

En caso de que el ofertante fuera una persona jurídica, deberá aportarse la siguiente documentación en el **sobre nº 1 de documentación Administrativa**: Declaración responsable conforme al modelo que figura en el **Anexo VII del presente Pliego**, donde se recoja que el importe neto de la cifra de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos (2019, 2020 y 2021) es igual o superior a 1,5 veces el valor anual del contrato (1,5 x 165.000,00 €), IVA no incluido, reservándose LA CÁMARA la facultad de realizar las comprobaciones oportunas correspondientes en este sentido.

En caso de que el ofertante fuera una persona física, deberá aportar la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los dos últimos ejercicios, o
- Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria, o
- Declaración responsable de ingresos y gastos de los dos últimos ejercicios.

– **Acreditación de la solvencia técnica: Sí.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica requerida para esta contratación con la documentación que se indica a continuación, que deberá incluirse en el **sobre nº 1 de documentación Administrativa**.

› **Contrataciones similares:**

El licitador deberá acreditar la experiencia para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. En este sentido, deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo que figura en el **Anexo VII de este Pliego**, en la que se recojan las referencias de al menos tres (3) contratos ejecutados o en ejecución durante el periodo comprendido en el 2019 a 2022, con similar objeto al presente procedimiento de contratación y por un importe de contratación anual similar o superior al de esta licitación (165.000,00

€/anuales, IVA no incluido), que deberá contener la denominación social del cliente, importe de la contratación, fecha de ejecución, descripción del servicio prestado y persona de contacto, a efectos de posible comprobación.

Esta declaración responsable será completada posteriormente, y una vez adjudicado provisionalmente el contrato, con certificados de buena ejecución expedidos por las empresas clientes o por declaración del empresario, en la que haga referencia a la información anteriormente citada, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 3 años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable indicando que dispone de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, con especificación de los mismos. LA CÁMARA podrá requerir acreditación de estos datos si lo considera conveniente.

› **Certificaciones de calidad:**

Las licitadoras deben estar certificadas, por entidad certificadora en:

- Gestión de calidad según ISO 9001
- Gestión medioambiental según ISO 14001

Estas certificaciones habrán de encontrarse vigentes en el momento de presentar la oferta, comprometiéndose los licitadores a mantener dichas certificaciones durante la vigencia del contrato.

Este requisito se acreditará a través de la presentación de original o copia de las certificaciones.

› **Certificado de visita**

Los licitadores deberán aportar el certificado de haber realizado la visita a las instalaciones de la CÁMARA debidamente sellado. Dicho certificado se encuentra en el **Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Los criterios de acreditación de solvencia económica, financiera y técnica tienen la consideración de requisitos mínimos imprescindibles para acceder a la licitación, por lo que el incumplimiento de estos conllevará que la oferta no se tenga por presentada.

Acreditación de solvencia mediante medios externos

En caso de que el ofertante vaya a contar con medios de solvencia externos deberá aportar declaración responsable conforme al **Anexo XIV de este**

pliego, en la que el propio ofertante y la entidad que le proporcione dichos medios, identificarán los medios que se ponen a disposición del licitador para dar cumplimiento al contrato y se comprometen a mantenerlos durante toda la vigencia del contrato.

6.- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: NO PROCEDE.

7.- Procedimiento de adjudicación

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO.

Pluralidad de criterios de adjudicación (CONCURSO).

8.- Licitación electrónica: NO PROCEDE.

El acceso a los Pliegos, documentación complementaria y anuncios, así como cualquier la información necesaria para licitar se encuentra accesible en el Portal de licitaciones de LA CÁMARA (<http://www.camaramadrid.es>).

9.- Garantía definitiva

Importe: 5 % del importe total de adjudicación (3 años de contrato), IVA NO INCLUIDO.

La garantía será constituida mediante aval bancario según modelo especificado en el **Anexo X del presente Pliego**.

10.- Pólizas de seguros

Tipo de pólizas: Responsabilidad Civil.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil por un límite de indemnización mínimo de 600.000,00 €, con cobertura de Explotación, Patronal y Cruzada (con sublímite por víctima mínimo de 300.000,00 €), Subsidiaria de adjudicatarios y RC Productos y Post-trabajos. Deberá cubrir expresamente los daños a los bienes sobre los que se está trabajando. Dentro de la actividad asegurada en la póliza deberá estar incluida expresamente la indicada en este procedimiento. Se incluirá a la Cámara como asegurado adicional en la póliza sin perder la condición de tercero.

El adjudicatario provisional deberá presentar la copia de la póliza o Certificado de la compañía aseguradora junto con la justificación de pago del último recibo.

11.- Plazo de ejecución y prórroga

Plazo ejecución: 2 años, a contar desde el 1 de febrero de 2023, con posibilidad de un año de prórroga (el plazo máximo total del contrato incluida la prórroga es de 3 años).

12.- Penalidades

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incumplido de forma leve el contrato cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Por incumplimiento de horarios contratados para la prestación del servicio.
- Por retrasos en la puesta a disposición tanto de personal, como de medios, materiales e instrumentos contratados.
- Por no comunicar al Departamento Responsable de la Cámara, los cambios de personal, sustituciones, vacaciones o cualquier otra incidencia en el desarrollo del servicio.
- Cualquier otro incumplimiento que afecte a la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Incumplimiento de los servicios adicionales propuestos en la oferta presentada.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.

La penalidad que se impondrá por cada uno de los incumplimientos de carácter leve consistirá en una penalización de 200 € diarios por cada uno de los incumplimientos.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incumplido de forma grave el contrato cuando se produzcan 3 incumplimientos leves durante un periodo de 30 días o cuando los incumplimientos leves se extiendan durante más de 3 días.

La penalidad que se impondrá por cada uno de los incumplimientos de carácter grave consistirá en una penalización de 400 € diarios por cada uno de los incumplimientos.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incumplido de forma muy grave el contrato cuando se produzcan 3 incumplimientos graves o cuando se produzcan circunstancias que impidan la prestación del servicio o que afecten a la imagen de la CÁMARA.

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

La penalidad que se impondrá por el incumplimiento de carácter muy grave consistirá en la resolución anticipada del contrato, sin que exista derecho de indemnización de ningún tipo para la empresa adjudicataria, de acuerdo con el resto de las previsiones establecidas en este pliego.

Los incumplimientos serán convenientemente notificados a la empresa adjudicataria por LA CÁMARA y el importe de las penalidades será detruido de la factura correspondiente al mes en el que se han producido los incumplimientos detectados.

Todas las penalidades serán impuestas en su caso, con independencia de la recaudación de daños y perjuicios a que las mismas dieran lugar a favor de LA CÁMARA.

13.- Subcontratación

Porcentaje máximo que el adjudicatario está autorizado a subcontratar: no podrá exceder del 20% sobre el importe de adjudicación (en este cómputo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al adjudicatario principal, ni la contratación del personal objeto de subrogación. Tampoco se tendrán en cuenta en este cómputo los medios externos para la prestación del servicio).

Habrà de aportarse en el sobre Nº 1 de Documentación Administrativa **el Anexo XI** del presente pliego, en el que las licitadoras indicarán la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, identificando a la empresa subcontratista, así como la parte del contrato que se va a subcontratar.

La empresa subcontratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con LA CÁMARA y que se encuentran recogidas en el artículo 22 de sus Normas Internas de Contratación.

En caso de que no vaya a subcontratarse ninguna actividad habrá de cumplimentarse igualmente el referido **Anexo XI**, marcando la casilla habilitada al efecto.

14.- Régimen de pagos

Se expedirán facturas con periodicidad mensual pagaderas dentro de los 60 días siguientes desde la fecha de recepción de la factura, en la que se incluyan los trabajos efectivamente realizados cada mes.

15.- Revisión de precios: NO PROCEDE

16.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:

Ver apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores habrán de respetar en todo caso las previsiones contenidas en la normativa laboral y en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

17.- Importe de los gastos de publicidad de la licitación:

Serán por cuenta del adjudicatario el importe de la publicación en los Boletines y Diarios oficiales.

Dicho importe no excederá de 500 €.

18.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

19.- Plazo de garantía de los trabajos realizados: NO PROCEDE

20.- Documentación exigida necesariamente en todos los casos de adjudicación provisional y de adjudicación definitiva.

La adjudicación tendrá carácter de provisional. Para ser considerada definitiva el adjudicatario provisional habrá de aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de haberse constituido la garantía definitiva prevista en el **apartado 9 del anexo I del presente Pliego.**
- Documentación acreditativa de haberse suscrito las pólizas previstas en el **apartado 10 del anexo I del presente Pliego.**
- Justificante del pago de los anuncios.
- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Cuando el adjudicatario tuviera la condición de unión temporal de empresas, escritura pública de constitución (original, copia auténtica o fotocopia compulsada), y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Escrituras de constitución; Escritura de poder de representación y en caso de que proceda, escritura de modificación del objeto social que acredite su correspondencia con el objeto de la contratación.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Copias de contratos acreditativos de la solvencia técnica, certificados de buena ejecución expedidos por las empresas clientes o por declaración del empresario, en la que haga referencia a la información anteriormente citada, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de acuerdo a lo previsto en el Apartado 5 del Anexo I de este Pliego.
- Copia de las cuentas anuales descritas en el Apartado 5 del Anexo I.

Madrid, noviembre de 2022

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)

**SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº
....., actuando en nombre y representación de
..... con CIF nº y domicilio en
....., calle, en calidad de,
representación conferida en virtud de la Escritura de otorgada ante el Notario
de Don /Doña, al número de orden de su
protocolo,

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que de las escrituras de constitución, modificación o adaptación de Estatutos de la sociedad, resulta que el objeto social se corresponde con la actividad objeto de la contratación.
- III. Que las escrituras de poder o representación siguen estando vigentes en la actualidad y no han sido revocados o modificados, respondiendo en definitiva de su vigencia y eficacia.
- IV. Que la sociedad que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA).
- V. Que se comprometo a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a LA CÁMARA en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº y domicilio en, calle, actuando en su propio nombre y representación,

DECLARA

- I. Que posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA).
- II. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a LA CÁMARA en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Madrid, de de 2022

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA)
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº
....., actuando en nombre y representación de
..... con domicilio en, calle
....., en calidad de

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que la entidad a la que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA).
- III. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a LA CÁMARA en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Madrid, de de 2022

Fecha y firma del licitador

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , con DNI/NIE , en
nombre propio (o en representación de la empresa
..... , con CIF nº , en
calidad de).

DECLARA

- I. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA) establecidas en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA publicadas en el espacio de contratación ni en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que, en caso de existir por incompatibilidad por razón de ser miembro titular del Pleno, se suscribe al afecto el Anexo XIII.
- II. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con LA CÁMARA y, si las tiene, están garantizadas.
- III. Que la citada empresa cumple las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente.
- IV. Que la citada empresa no ha sido condenada por alguno de los siguientes delitos o infracciones administrativas, en su caso: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación ni, en general, se encuentra incurso en una situación que pueda dar lugar a la prohibición de contratar con las entidades del sector público y que se encuentre en el cumplimiento de dichas sentencias.

Madrid, de de 2022

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a LA CÁMARA, sus integrantes deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en la calle,
código postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la entidad, con
C.I.F, y

D./D^a., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en la calle,
código postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la entidad, con
C.I.F,

mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA) para la prestación del servicio de limpieza de las sedes de la CÁMARA sitas en la calle Huertas nº 13 y Plaza de la Independencia nº 1 de Madrid.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las compañías será:

Compañía:

Compañía:

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a.
....., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en la calle, código
postal, teléfono y correo electrónico
....., a efectos de notificaciones durante la tramitación del
expediente de contratación ante LA CÁMARA.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente compromiso.

Fecha y firma de cada una de las compañías

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA

D./Dña, con DNI/NIE, en
nombre propio (o en representación de la empresa,
con CIF nº, en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- I. Que la empresa a la que representa ha realizado las siguientes cifras anuales relativas a volumen de negocio, siendo una de ellas igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato (1,5 x 165.000,00 €), IVA no incluido.

Ejercicio 2021: [.....] €

Ejercicio 2020: [.....] €

Ejercicio 2019: [.....] €

Que la empresa ha suscrito en el periodo de 2019 a 2022 al menos tres (3) contratos con similar objeto al presente procedimiento de contratación y por un importe de contratación anual similar o superior anual al de esta licitación (165.000 €/año):

Año	Cliente/Destinario del servicio y persona de contacto	Importe contratación anual	Importe total del contrato	Descripción del servicio realizado	Plazo de ejecución incluidas prórrogas
20**					
20**					
20**					

- II. Que los extremos anteriores se acreditarán debidamente a LA CÁMARA en el caso de resultar adjudicatario provisional.

Fecha y firma del licitador

ANEXO VIII
DATOS DE LA EMPRESA

FECHA:	
Nº EXPEDIENTE CONTRACCIÓN: PEC 17/230/2022	
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID SITAS EN LA CALLE HUERTAS Nº 13 Y PLAZA DE LA INDEPENDENCIA Nº 1 DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)	
DATOS DE LA EMPRESA	
DENOMINACIÓN SOCIAL	
CIF/NIF	
FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: FOLIO, TOMO, HOJA, SECCIÓN E INSCRIPCIÓN	
REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO	
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	FIJOS: EVENTUALES:
DIRECCIÓN POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO <i>(a efectos de notificación y comunicaciones).</i>	

ANEXO IX
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (*empresa a que representa*) con CIF/NIF..... y domicilio en, calle, número, consultado el anuncio de licitación del servicio de limpieza de la sede de LA CÁMARA sitas en la calle Huertas nº 13 y Plaza de la Independencia nº 1 de Madrid, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE) del día de de y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas y de Prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A. OFERTA ECONÓMICA (3 AÑOS):

Base imponible:

IVA:

Importe total de la oferta:

B. SERVICIOS ADICIONALES:

- Bolsa de horas/año

Nº de horas/año propuesta:

- Tratamiento de desinsectación, desinfección y desratización semestral:

[Sí/NO]

- Instalación y retirada quincenal de contenedores higiénicos en aseos femeninos: [Sí/NO]

- Suministro de gel de mano, toallas secamanos: [Sí/No]

C. OTRAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD:

- ISO 30415 de inclusión social: [Sí/No]

- ISO 45001 (OSHA 18001): [Sí/No]

- Otras certificaciones relativas a la sostenibilidad y el respeto al medioambiente: [Sí (especificar)/No]

En Madrid, adede 2022.

Fecha y firma del licitador

ANEXO X

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF..... con domicilio en , en la calle/plaza/avenida , CP , y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la parte inferior de este documento, AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), con NIF/CIF , en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del procedimiento para el servicio de limpieza de las sedes de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID sitas en las calles Huertas nº 13 y Plaza de la Independencia nº 1 de Madrid, por importe de (*en letra y en cifra*).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo.

El presente aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

Fecha y firma del licitador

ANEXO XI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña , con DNI/NIE , en nombre propio
(o en representación de la empresa
..... , con CIF nº , en calidad
de).

DECLARA; (*Marcar con una cruz la opción elegida*)

OPCIÓN 1:

Que la citada empresa a la que representa tiene entre sus previsiones la subcontratación de los siguientes servicios:

Servicio	Porcentaje del Contrato afectado	Subcontratista	Perfil empresarial del subcontratista
[...]	[•]	[•]	[•]
[...]	[•]	[•]	[•]

OPCIÓN 2:

Que la citada empresa no va a subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

Fecha y firma del licitador

ANEXO XII
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE SERVICIO

Se indica el precio/hora de trabajo de limpiador/a que resultará aplicable en caso de que se hubieran consumido la bolsa de horas, o que no se hubieran ofertado, y se requieran para atender los servicios excepcionales que pudieran surgir.

	PRECIO HORA (IVA no incluido)
HORARIO HABITUAL DIURNO	€
HORARIO NOCTURNO	€
DOMINGOS Y FESTIVOS	€

Estos importes no serán valorados a efectos de adjudicación, pero sí serán vinculantes para el licitador mientras el contrato se encuentre vigente.

Fecha y firma del licitador

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INCOMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL PLENO O REPRESENTANTE, O VOCAL COOPERADOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, CON VOLUNTAD DE ABSTENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña., domiciliado/a en, C/
....., CP Y con D.N.I. núm.
....., mayor de edad, en nombre y representación propios,

DECLARA EXPRESAMENTE ANTE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.C) DEL ARTÍCULO 22 DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA, LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. La existencia de incompatibilidad¹ para contratar con la CÁMARA dada su condición de²
2. Su voluntad inequívoca de abstenerse de participar e influir en el procedimiento de contratación al que licita la compañía, en cualquier forma, o influir en los órganos de contratación o empleados de la CÁMARA, por acción u omisión, alrededor del procedimiento mencionado.
3. Su voluntad de abstenerse de participar y en su caso votar, ausentándose, en los debates que al respecto del procedimiento de contratación pudieran mantenerse en el seno de los Órganos Colegiados, Comisiones Consultivas y Comité Ejecutivo de la CÁMARA.

Madrid, de de 2022

Fdo. [NOMBRE DEL FIRMANTE]

MERCANTIL A LA QUE REPRESENTA SI PROCEDE

¹ Completar según proceda: En su condición de persona física, o respecto de la compañía..... de la que es (indicar cargo de representación o administración).

² Completar según proceda: Miembro Titular del Pleno como persona física o Vocal Cooperador o representante en el Pleno de Miembro titular del mismo.

ANEXO XIV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña, con DNI número..... en nombre y representación de la entidad, con NIF al objeto de participar en la contratación del servicio de limpieza de las sedes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, sitas en Calle Huertas Nº 13 y Plaza de la Independencia, Nº 1 (PEC Nº 17/230/2022):

Y

Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF

Se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes³:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.